



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, hoy **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, siendo las 14H05, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Señor Bernardo Jácome Gómez, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros; Ing. Alicia Vizuete, Directora de Ambiente; Ing. Talía Phuma Astudillo, Directora Financiera; Ing. Gina Machuca Proaño, Directora de Talento Humano; Ing. Víctor Hugo Paredes Freire, Director de Movilidad y Transporte; Dr. Sergio Salazar Quishpe, Director de Servicios Públicos; Lic. Enrique Villamagua, Director de Comunicación Social; Dr. Patricio Ingavélez Yánez, Procurador Síndico; y, Ab. Soraya Ramos, Mg, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

***Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, dice, buenos tardes con los señores Concejales, señoras Concejales, señores Directores, señores de la prensa, señores del sonido, señora Secretaria, señor Procurador Síndico muy buenas tardes, hoy día se convocó a la sesión extraordinaria para el martes 27 de Septiembre del 2016, por favor constatar el quórum respectivo.- Por secretaria, se constata el quórum correspondiente, con la presencia de siete señores Concejales, se procede a dar lectura al Orden del Día:*

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Segundo Debate del Proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.*
- 2. Segundo Debate del Proyecto de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines del Cantón Mejía.

DESARROLLO:

1.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone en consideración del Concejo la aprobación en segundo debate de la Ordenanza; se procede como siempre hemos procedido, primero los considerandos correspondientes, y luego el articulado y lo que corresponda.- Se procede con la disposición y se lee los considerandos, como a continuación se indica:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer sus competencias y obligaciones atribuidas, y al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, en el 1er. inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el 4to. inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el artículo 61 de La Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.”.

Que, el artículo 62 de la citada Ley instituye.- “Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones; así como la consulta que le realiza el G.A.D. Municipal de Babahoyo en el cual manifiesta que funcionarán observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, se incluye que el G.A.D. Municipal del Cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina, según la estructura prevista en el Art 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios antes referidos;

Que, la Corte Constitucional en la sentencia número 028-10-SIS-CC, pública en el Registro Oficial suplemento número 656 de 8 de marzo del 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con cuerpos de bomberos adscritos mediante el acto normativo correspondiente pueden prever que el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicho acto normativo regirá desde su promulgación y no podrá ser aplicado en forma retroactiva;

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425 en su inciso final prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Que, mediante Resolución Administrativa No. 2015-0093-AGADCM, en donde da a conocer la nueva estructura orgánica del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015 en donde el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se considera como entidad adscrita;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de fecha 22 de junio del 2016, acuerda Reformar La “NORMA TÉCNICA SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO CIVIL.”;

En uso de la facultades legislativa, normativa y competencias previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;

Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del órgano legislativo.- **Dr. Juan Carlos Guanochanga**, dice, muchas gracias señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, señores Directores compañeros de la prensa, si quisiera señor Alcalde, **MOCIONAR** que se apruebe los considerandos como se ha dado lectura a través de Secretaría.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, pone a consideración del Concejo.- **Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA**.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptor la votación respectiva: **Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, voto razonado, dice, buenas tardes con los señores Directores, señoras Directoras, señor Alcalde, doctor Síndico, señora Secretaria, compañera Concejala, compañeros Concejales, este es un debate, Segundo Debate de la Ordenanza y como ya es costumbre lamentablemente no podemos debatir pero si quiero indicar que por estar en desacuerdo, porque se está yendo en contra de artículos que son muy importantes dentro de la Constitución Política del Ecuador, contra la Ley de Defensa Contra Incendios, por esa razón pese que hemos dado tantas explicaciones, tantas leyes que se deben cumplir y que lamentablemente no han sido escuchadas, no es el que estemos trabajando en lo personal a favor de alguien es de una institución que en realidad ha venido trabajando duro y fuerte y que lamentablemente ahora se quiere cambiar por esa razón mi voto en contra; **Dr. Henry Monga Aguilar**, voto razonado, dice, buenas tardes con todas y con todos señores Directores, señoras, señores Concejales, señora Secretaria



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*General, señor Procurador Síndico, señor Alcalde, al ir revisando los considerandos en el numeral quinto el considerando, citan el artículo ciento cuarenta en la que brevemente menciona se “ejercerá con sujeción a la Ley” en este caso una competencia de que se refiere a la gestión de Servicios de Prevención y Protección de Socorro de la misma manera citan el considerando que lo he numerado, número once que la Procuraduría General del Estado emite su pronunciamiento donde le mencionan que deben conformar el Concejo de Administración y Disciplina según la Estructura prevista en el artículo ocho, el artículo ocho de la Ley de Defensa Contra Incendios, menciona claramente como esta establecido este Concejo de Disciplina y menciona que debe estar integrado por el primer Jefe de Bomberos, quien lo presidirá en la Ordenanza que tenemos aprobado lo preside el señor Alcalde, estamos yéndonos en contra de lo que manifiesta la Ley en ese sentido y sobre todo viendo que lamentablemente aquí se está fomentando el asunto de tratar de ir integrando un acuerdo Ministerial, un acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Trabajo, pero tal acuerdo Ministerial como bien lo establecía en el artículo cuatrocientos veinte y siete de la Jerarquía de las Leyes, tenemos la Constitución, tenemos los códigos Orgánicos, o Leyes Orgánicas tenemos la Ley de Defensa Contra Incendios, tenemos de la misma manera lo que son las Ordenanzas tenemos Decretos, Reglamentos y por último están los Acuerdos y Resoluciones, lo que efectivamente realizó el Ministerio de Relaciones de Trabajo, perdón fue una reforma a la norma Técnica de clasificación de puestos hoy los grupos ocupacionales son dos los profesionales y no profesionales y de la misma manera en este caso de los grupos ocupacionales la valorización de puestos se la hace con el objeto de ir viviendo la responsabilidad de los funcionarios públicos que se vayan vinculando con la carrera administrativa, la norma técnica emitida mediante acuerdo también menciona analizar, escribir, valorar y clasificar puestos en ese sentido señor Alcalde, al no existir una consideración adecuada con la normativa mi voto en contra; **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, voto razonado, dice, en vista de que los considerandos se ajustan a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del COOTAD, y más leyes de la República mi voto a favor; **Ing. Marianela Remache Custodio**, voto razonado, dice, por los argumentos expuesto en el primer debate mi voto en contra; **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, voto razonado, dice, gracias un saludo cordial a todas y a todos los presentes, si bien es cierto cuando se aprobó en primera no se puedo aportar pero se*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*hizo varias sugerencias para que se considerarán en esta ocasión a la Ordenanza sin, embargo; veo con mucha pena que se sigue insistiendo en contra de ciertos artículos de la Constitución del COOTAD, incluso en este considerando de la Procuraduría General del Estado, dice, clarito el cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina según la estructura prevista en el artículo ocho y el artículo ocho es claro, estamos contraviniendo el artículo ocho de la Ley de Incendios y no podemos hacer eso compañeros ¡que pasa! mi voto en contra.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, voto razonado, dice, por estar de acuerdo a lo que establece la Ley, de acuerdo a lo que establece el Consejo Nacional de Competencias, de acuerdo a los considerandos también están de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Ministerial de Relaciones Laborales, donde norma la parte técnica de subsistema de clasificación de puestos de Servicio del Servicio Civil mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar los considerandos en la presente normativa.***

***El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dispone se proceda a la lectura del articulado.- Se procede con la disposición y se lee los articulados, como a continuación se indica:*

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Art. 1.- En el artículo 13, numeral 7, literal a, sustitúyase el texto por el siguiente: “Instrucción: Técnico en Gestión de Riesgos o afines”.

Art. 2.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria como tercera: **DISPOSICIÓN TERCERA:** “Las Instituciones públicas que cuenten con los manuales de clasificación



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

de puestos legalmente aprobados por el actual Ministerio del Trabajo, realizarán los ajustes necesarios con sustento en esta Norma para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado”.

Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del órgano legislativo.- Dr. Juan Carlos Guanochanga, dice, de igual manera señor Alcalde, quisiera MOCIONAR que se apruebe los articulados referente a la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro, y Extinción de Incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo.- Sr. Bernardo Jácome Gómez, APOYA.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptor la votación respectiva: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, voto razonado, dice, por no estar de acuerdo y por no cumplirse lo que indica la Ley de Defensa contra Incendios, del artículo siete, artículo diecisiete, dieciocho y diecinueve, mi voto en contra; Dr. Henry Monga Aguilar, voto razonado, dice, solamente quisiera citar el Acuerdo Ministerial al cual se están refiriendo y dentro de los considerandos menciona que es necesario reformar la norma técnica al sistema de clasificación en servicios civiles a fin de incorporar dentro de su distributivo de perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnólogos de ejecución superior, con roles de ejecución de procesos en la gestión institucional de ejecución de procesos si así fuera como lo quieren manejar aquí en la propia Ordenanza en una de las atribuciones y responsabilidades de la jefatura del cuerpo de bomberos en el literal “h” dice planificar, dirigir, controlar, aprobar, evaluarla la ejecución de los procesos institucionales, yo me pregunto ¿cómo un técnico clasificado dentro de los grupos ocupacionales? ¿cómo no profesional puede ejercer tal cargo? ¿cómo puede estar dentro del nivel gobernante un técnico? cuando debe estar un profesional encargado si así lo fuera por eso mi voto en contra.- Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; Ing. Marianela Remache Custodio, vota en contra; Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota en contra; Ec. Ramiro Barros Jácome, voto razonado, dice, actualmente el que es Jefe de Bomberos, igual es técnico por lo tanto lo que dice el Concejal Henry Monga, tampoco aplicaría con el actual Jefe del Cuerpo de Bomberos, por tanto mi voto es a favor.-



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.-
RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar el articulado correspondiente a la Ordenanza.

*Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo la aprobación del Segundo Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.- Dr. Juan Carlos Guanochanga, dice, muchas gracias señor Alcalde, **MOCIONO** que se apruebe en Segundo Debate la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo.- Dr. Edgar Pinto Villagómez, **APOYA**.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptor la votación respectiva: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota en contra; Dr. Henry Monga Aguilar, voto razonado, dice, en la Ley de Defensa Contra Incendios de los artículos diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno, está el proceso de selección del primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, por tal motivo no aplica la resolución emitida por parte del Ministerio de Trabajo, mi voto en contra; Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; Ing. Marianela Remache Custodio, vota en contra; Lic. Ernesto Marcial Valencia, voto razonado, dice, por violentarse varios artículos de la Constitución, del COOTAD, y de la Ley Contra Incendios, mi voto en contra; Ec. Ramiro Barros Jácome, voto razonado, dice, por estar de acuerdo a esta normativa de acuerdo a lo que dice la Constitución, de acuerdo a lo que dice el Consejo Nacional de Competencias, de acuerdo lo que dice el COOTAD, de acuerdo lo que dice*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

el Acuerdo Ministerial correspondiente el veinte y dos de junio de dos mil dieciséis, mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar el Segundo Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D Municipal del Cantón Mejía, de la siguiente manera:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer sus competencias y obligaciones atribuidas, y al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Descentralizados Municipales, la de “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

***Que**, en el 1er. inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;*

***Que**, por su parte el 4to. inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;*

***Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;*

***Que**, el artículo 61 de La Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP establece Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.*

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.”.

Que, el artículo 62 de la citada Ley instituye.- “Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas,

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

planificación del talento humano y de las remuneraciones; así como la consulta que le realiza el G.A.D. Municipal de Babahoyo en el cual manifiesta que funcionaran observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, se incluye que el G.A.D. Municipal del Cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina, según la estructura prevista en el Art 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios antes referidos;

***Que,** la Corte Constitucional en la sentencia número 028-10-SIS-CC, pública en el Registro Oficial suplemento número 656 de 8 de marzo del 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con cuerpos de bomberos adscritos mediante el acto normativo correspondiente pueden prever que el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicho acto normativo regirá desde su promulgación y no podrá ser aplicado en forma retroactiva;*

***Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425 en su inciso final prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;*

***Que,** mediante Resolución Administrativa No. 2015-0093-AGADCM, en donde da a conocer la nueva estructura orgánica del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015 en donde el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se considera como entidad adscrita;*

***Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de fecha 22 de junio del 2016, acuerda Reformar La “NORMA TÉCNICA SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO CIVIL.”;*

En uso de las facultades legislativa, normativa y competencias previstas en



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE
REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR
PARTE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**

Art. 1.- En el artículo 13, numeral 7, literal a, sustitúyase el texto por el siguientes “Instrucción: Técnico en Gestión de Riesgos o afines”.

Art. 2.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria como tercera: DISPOSICIÓN TERCERA: “Las Instituciones públicas que cuenten con los manuales de clasificación de puestos legalmente aprobados por el actual Ministerio del Trabajo, realizarán los ajustes necesarios con sustento en esta Norma para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado”.

2.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y CONTROLA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BARES, RESTAURANTES, CANTINAS, DISCOTECAS, SALAS DE RECEPCIONES, KARAOKES, BILLARES, GALLERAS Y OTROS AFINES DEL CANTÓN MEJÍA.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone en consideración del Concejo la aprobación del Segundo Debate del Proyecto de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

del Cantón Mejía; se procede de la misma manera con la lectura de los considerandos correspondientes, luego los articulado y luego las disposiciones finales o transitorias que existiere.- Se procede con la disposición y se lee los considerandos, como a continuación se indica:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 53 y 56 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, es función y competencia de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular y ejercer el uso y ocupación del suelo urbano y rural; regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, acorde a lo previsto en los Arts. 264 de la Constitución del República; 54 literal p); y, 55 literales a) y b) del COOTAD;

Que, es necesario reformar la ordenanza actual para el funcionamiento de: salones, bares, cantinas, discotecas, salas de recepciones, y otros afines, por cuanto la misma no refleja la realidad existente en el cantón, razón por la cual ha generado malestar e inconvenientes en varios sectores de la ciudadanía.

Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del órgano legislativo.- Dr. Juan Carlos Guanochanga, dice, quisiera, MOCIONAR que se apruebe los considerandos como de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Reglamenta y Controla la ubicación y funcionamiento de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepción, karaokes, billares, galleras y otros afines del Cantón Mejía.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, pone a consideración del Concejo.- **Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda a receptar la votación respectiva: **Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **Sr. Bernardo Jácome Gómez**, voto razonado, dice, buenas tardes con todos los presentes de la sala, quiero puntualizar antes de empezar el articulado que en ningún concepto esta comisión esta modificando los horarios, ¡por favor! que se entienda bien los horarios son competencia del organismo componente, el Municipio lo que da es el permiso de suelo, no vayamos por allá por el norte por el sur, este, oeste diciendo que ya este Concejo, está modificando los horarios, ¡por favor entérese! bien mi voto a favor; **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, voto razonado, dice, como estamos tratando los considerandos solo quiero referirme al último considerando que dice que es necesario reformar la Ordenanza actual para el funcionamiento de salones, bares, cantinas, discotecas sala de recepciones y otros a fines, por cuanto la misma no refleja la realidad existente en el Cantón, razón por la cual ha generado malestar e inconvenientes en varios sectores de la ciudadanía, yo me pregunto ¿si está Ordenanza al reformarla y en los considerandos que se lo está tratando en este momento se tomó en cuenta que no está siendo elaborada como debe ser? reflexionando que en verdad hay que ver la necesidad que tienen las personas de tener tranquilidad de descanso y de haber muchos bares que están cerca de ellos pero eso lo trataremos en los articulados en todo caso solo quería mencionar este articulado por no estar de acuerdo como se lo está realizando mi voto en contra; **Dr. Henry Monga Aguilar**, voto razonado, dice, creo que debemos decir la verdad sobre todas las cosas el artículo seis de la Ordenanza que se está reformando establece una clasificación y una clasificación estructurada a través de actividad horario, días de funcionamiento capacidad o aforo en actividad, la propuesta que se está modificando están establecido que se incluya en todas las zonas lo que consideran los salones de recepciones y se está aumentando lo que es el Bar- Cafetería, que consta aquí en la Ordenanza de nueve horas a veinte y cuatro horas en la reforma, la Ordenanza vigente es desde las nueve hasta las doce de la noche, en la reforma están estipulando de nueve a dos de la mañana, entonces si están modificando los horarios, donde dicen que no están modificando lo horarios parece que



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*no estamos leyendo los documentos en ese sentido, hemos consultado con varios presidentes de los Gobiernos Parroquiales, Comisarios, Tenientes Políticos incluso nos llegó un documento que no fue socializado y siendo su competencia señor Alcalde, el tema de seguridad, no sé ¿Por qué? ahora se quiera aumentar hasta las dos de la mañana cuando la capacidad de respuesta en el tema de la Policía Nacional, y eso le debe justificar la central de atención ciudadana no es la adecuada cuando tenemos problemas en estos bares restaurantes, donde se están realizando el tema de comercialización de cerveza y todo como vamos a aumentar hasta las dos de la mañana y como vamos a dejar también abierta la posibilidad que los billares también aumenten el horario de funcionamiento nosotros aquí estamos para manejar el uso de suelo, sí correcto y yo no sé ¿por qué? quien ahora funge la calidad de Director de Servicios Públicos, fue Comisario Nacional, él también debe certificar cuán difícil es generar el control en los bares, karaokes y billares y demás, en este sentido mi voto en contra; **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota a favor; **Ing. Marianela Remache Custodio**, voto razonado, dice, en los articulados que a continuación se van a exponer voy hacer más precisa al respecto de mis observaciones sobre ellos, sin embargo como en estos momentos se está tomando en cuenta con los considerandos y al ser estos los que motivan una reforma que posteriormente ya la vamos a escuchar y constar en actas, creo que es importante ser coherente con lo que expondré posteriormente mi voto en contra; **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, voto razonado, dice, gracias con el considerando que hacía mención la compañera Concejala Janeth Mejía, efectivamente tenemos que tratar de evitar el malestar e inconveniente de la ciudadanía, pero siendo prácticos y no aumentando el horario porque definitivamente yo veo que si se está cambiando aquí el horario de funcionamiento se está aumentando las horas y esto si va traer malestar dentro de la ciudadanía, yo les decía que en la parroquia de Tambillo, la semana anterior hay un bar – cafetería frente a la iglesia, a cinco a ocho metros de la Escuela, y si empezamos a aumentar el horario de funcionamiento vamos a tener varios problemas con la gente que día a día llegan acá a nuestras oficinas, justamente a protestar por esta mala medida que se está tomando en este momento, mi voto en contra.- **Ec. Ramiro Barros Jácome**, Alcalde, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

facultad de emitir su voto dirimente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar los considerandos en la presente normativa.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone se proceda a la lectura del articulado.- Se procede con la disposición y se lee los articulados, como a continuación se indica:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y CONTROLA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BARES, RESTAURANTES, CANTINAS, DISCOTECAS, SALAS DE RECEPCIONES, KARAOKES, BILLARES, GALLERAS Y OTROS AFINES EN EL CANTÓN MEJÍA.

Art. 1.- En el Artículo 6, modifíquese en los siguientes aspectos:

a) Horarios de funcionamiento:

Para todas las zonas:

Bar	14h00 a 02h00
Bar-Cafeteria	09h00 a 02h00
Billares	10h00 a 24h00

b) Inclúyase en todas las zonas para su funcionamiento, la actividad del salón de recepciones.

Art. 2.- Sustitúyase el contenido del Art. 9 por el siguiente texto: “Todos los locales y establecimientos regulados en la presente Ordenanza, deberán previamente al inicio del ejercicio de sus actividades obtener la autorización de funcionamiento del GAD Municipal del Cantón Mejía, que la otorgará el Alcalde o su delegado”.

“Para obtener la autorización de funcionamiento deberán presentar: El certificado de uso del suelo, los informes técnicos favorables las Direcciones de Planificación Territorial, de Servicios Públicos, y; de Gestión Ambiental y Riesgos, de acuerdo al tipo de establecimiento, patente municipal, autorización del Cuerpo de Bomberos.

La autorización de funcionamiento municipal es el documento por el cual el G.A.D. Municipal del cantón Mejía en uso de sus facultades legales autoriza el funcionamiento de los establecimientos a los que se refieren esta ordenanza.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Este documento no exonera que se obtengan los demás permisos que otorgan las diferentes instituciones del Estado, que exige la ley. ”.

Art. 3.- En el artículo 15 de la Ordenanza sustitúyase la frase: “patente municipal” por “la autorización de funcionamiento”.

Art. 4.- Sustitúyase el contenido del Art. 25 por el siguiente texto: “Los bar cafeterías son establecimientos en los cuales se expende y permite el consumo de bebidas de bajo nivel alcohólico, como cervezas y vinos, pero de manera moderada, además podrán vender bebidas con mayor grado alcohólico de manera restringida y no en botellas, esto es que los clientes no pueden embriagarse, ni generar pistas de baile en el establecimiento, ni sala de recepciones pretexto de celebrar algún evento social u otro tipo de escándalo que afecte la tranquilidad de los moradores del sector. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

No se permitirá el ingreso ni la permanencia de personas que se encuentren en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.”.

Art. 6.- Agréguese a continuación del Art. 27 el siguiente artículo Art... “El salón de recepciones es el establecimiento cuya función es el desarrollo de los diferentes eventos de carácter familiar y social, tales como bautizos, matrimonios, cumpleaños y similares, no se permitirá el funcionamiento de salón de recepciones para la realización de eventos artísticos o similares con venta de entradas para su ingreso y/o de bebidas alcohólicas al interior para el desarrollo del mismo.

Art. 7.- En el artículo 31 sustitúyase en el literal g la frase “Ruptura de los sellos de establecimientos” por la siguiente: “El incumplimiento de la medida cautelar impuesta por el Comisario Municipal”.

Art. 8.- En el artículo 32:

En el literal a, remplácese la frase “multa de una remuneración básica unificada” por “multa del 1% hasta 100% de un salario básico unificado.

En el literal b, remplácese la frase “multa de tres remuneraciones básicas unificadas” por “multa de 1% hasta 100% de tres remuneraciones básicas unificadas.

En el literal b, remplácese la frase “30 días” por “hasta 30 días”

En el literal c, remplácese la frase “multa de cinco remuneraciones básicas unificadas” por “multa del 10% hasta 100% de cinco remuneraciones básicas unificadas.

Art. 9.- En el artículo 37 agréguese el siguiente inciso: “En caso de incumplimiento de una medida provisional y cautelar dispuesta por el o la Comisario/a Municipal, se podrá proceder con el apremio sobre el patrimonio según lo establece el Art. 380 del COOTAD.”



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 10.- Suprímase la Disposición General Cuarta.

Art. 11.- Quedan derogadas todas las normas legales, contenidas en Ordenanzas y Resoluciones Municipales, que se opongan a la presente Ordenanza.

Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del órgano legislativo.- **Sr. Bernardo Jácome Gómez,** dice, antes de vayamos a las sublimidades y ha hilar fino, sugeriría señor Alcalde, que se corrija la numeración de la Ordenanza, la secuencia señor Alcalde, yo quisiera decir brevemente lo que el Gobierno Municipal del Cantón Mejía hace de acuerdo a la competencia pertinente, es otorgar el uso de suelo, pare de contar en donde señor puede ponerse Usted, tal o cual actividad económica luego el organismo pertinente es el que regula la actividad en sí que relaciona horarios, simplemente al momento de decir nosotros que estamos poniendo de nueve a dos de la mañana, de dos de la tarde, a dos de la mañana de diez de la noche a veinte y cuatro horas, son los horarios que justamente están regulados por la autoridad pertinente que es el Ministerio del Interior, a través de los señores Jefes Políticos, del cantón Mejía, de ninguna manera nosotros estamos regulando el horario es más la competencia tampoco nos daría a nosotros regular el horario simplemente pondríamos señor Usted, puede realizar su actividad económica de acuerdo a los horarios que le permite la Ley, pare de contar sin embargo; aquí lo único que estamos haciendo es aclarando ahí inclusive el hecho de encontrar menores de edad, no es competencia para la Municipalidad, que venga la autoridad municipal a clausurar, tampoco es competencia, pero, sin embargo; de alguna manera le estamos aquí detallando pero es una competencia del Ministerio del Interior, de alguna manera entender esto de que estamos ampliando los horarios, no señores los horarios están plenamente estipulados, simplemente aquí el cantón Mejía, porque alguien se le ocurrió que tal cosa la actividad hasta tal hora Cuando vuelva la justicia hacer independiente cualquier acción de protección puede surtir efecto, ya mismo se avecina eso. En relación también a que se iba a multar drásticamente por el mero hecho de que el señor Comisario Municipal, encontrara el sello de clausura roto, ya era sujeto de una drástica multa que pasaba que si yo vivo en el local, donde realizó mi actividad y que por ahí se le ocurrió romper el sello automáticamente yo pobre tendría que pagar la multa que realmente no era real porque, en ningún momento he roto los sellos, pero alguien de forma desaprensiva fue y rompió ya se le iba a multar. En relación también



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*a las multas drásticas de las clausuras ni las políticas impositivas de este Gobierno, clausuran como por ejemplo el SRI, hasta treinta días, son ocho días, por ejemplo el SRI, y aquí como Gobierno Municipal estamos clausurando treinta días, una actividad comercial más allá de que tenga o no tenga sus falencias pregunto yo, si yo he invertido, me he endeudado para realizar tal o cual actividad económica, ¿es justo que me clausuren treinta días? ni este Gobierno clausura a través del SRI, lo hace ocho días ese tipo de consideraciones se ha tomado para proceder realizar y presentar la presente Ordenanza, ojalá estos humildes criterios sean tomando en cuenta de forma pública, porque eso sería bueno contrarrestar lo que se escucha, lo que se expresa aquí de otra manera señor Alcalde, quisiera **mocionar**, dentro de la moción global que lo voy a realizar que el artículo once pase ser una disposición derogatoria con el texto siguiente “**quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Resoluciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza**”, que sería la única disposición derogatoria al presente cuerpo legal, con esa aclaración señor Alcalde, **MOCIONO**, que se apruebe el articulado.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, antes de proceder con el apoyo a la moción, señor Procurador Síndico, bajo la propuesto del artículo once sea considerada como una disposición derogatoria.- **Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, si señor Alcalde, señoras Concejales, señor Concejales, compañeros, del pedido solicitado por el señor Concejal Bernardo Jácome, es procedente que se realice el suprimir el artículo que se le considere como disposición derogatoria.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, al estar ajustado a lo que dice la normativa legal y es procedente se le incluiría dentro de las sugerencias y observaciones que se están haciendo al cuerpo de los articulados por lo tanto hay una moción presentada ¿existe apoyo a la moción? - **Dr. Juan Carlos Guanochanga, APOYA**.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptor la votación respectiva: **Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, voto razonado, dice, nosotros hemos visto conveniente acercarnos a solicitar con oficio a la Jefatura Política del Cantón Mejía, para tener un conocimiento más claro y no estar actuando mal, porque pienso que lo primero que debemos ver es precautelar el bienestar de los niños, jóvenes, hombres y mujeres del cantón Mejía, hemos recibido de la Jefatura Política del Cantón Mejía, porque tuvimos la reunión también con los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

personeros del Ministerio Interior, en donde el análisis muy rápidamente voy a indicar que primero no ha sido socializada con Jefatura Política, ni las Intendencias Políticas, del Cantón, lo que ocasionará en lo posterior un conflicto social. Como punto dos, en los horarios se regula en base al acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio del Interior, numero sesenta y nueve, ochenta y siete de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, que sería bueno se revisará; y, como tres con respecto al artículo seis de la referida reforma cabe destacar que en este artículo no determina ¿cuáles son? los locales adecuados para la programación de eventos con la participación de artistas en el cantón Mejía, esta clase de eventos y espectáculos por lo general se los realiza en los locales de recepciones ya existentes en los cuales además se presentan eventos de carácter social y familiar, aparte de esto también, poner en el artículo ocho, en el artículo treinta y dos, en el literal a reemplácese la frase multa de una remuneración básica unificada por multa del uno por ciento hasta el ciento por ciento de un salario básico unificado cuando con alguna persona yo conversaba sobre esta Ordenanza, algunas personas me dijeron, es decir, que si es que no es como pasa que hubo una entrevista con alguna de las personas aquí que indicaba que, si es un local pequeño se cobra menos y si es un local grande se cobra más, la impresión que tiene es que claro si es el uno por ciento hasta el ciento por ciento entonces cobrarán de acuerdo a la simpatía, si me cae bien cobro menos y si me cae mal le cobro más, esa es el criterio de las personas razón por la cual siempre habría sido bueno socializar con la gente también, por esa razón mi voto en contra;

Dr. Henry Monga Aguilar, voto razonado, dice, me quiero referir al acuerdo Ministerial número seis mil novecientos ochenta y siete, el cual realiza prácticamente da las directrices específicas de como está establecido los horarios en todos los negocios que tienen y de acuerdo a la categorización y yo quisiera ser muy claro de hecho nosotros tenemos la competencia del uso de suelo, pero por estar en armonía con el artículo correspondiente al cuatrocientos veinte y cinco que es la jerarquía de las leyes, los operadores en este caso independiente, llámese Comisarios, siempre se basan de acuerdo a la Ordenanza por que la Ordenanza esta superior a un Acuerdo Ministerial, en ese sentido la Ordenanza, debe guardar armonía con los horarios que se están establecido por Intendencia General de la Policía, para que de esta manera se dé cumplimiento al artículo sesenta de las atribuciones del Alcalde, en el literal “q” en el que le da la atribución a la Policía Nacional y a otros organismos



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*relacionados con la materia de seguridad la formulación, ejecución de políticas locales, planes y evaluaciones de resultados, prevención, protección, seguridad de convivencia ciudadana, esa facultad si tienen señor Alcalde, y entonces no es procedente que nos disparemos por una parte con horarios que van aumentando y por otra parte no genera una armonía con quien se debe coordinar en tal razón y sobre todo también, al ver que en el articulado correspondiente a las multas se deja a discrecionalidad de valor, es decir no se puede cobrar del uno por ciento al cien por ciento antes ya teníamos establecido cual era el valor específico de la multa no podemos dejar a discrecionalidad que sea el uno o dos tres o tres por ciento porque ahí estamos dejando abierto la posibilidad de generar actos de corrupción, en consecuencia mi voto en contra; **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, voto razonado, dice, con todo afecto al licenciado Ernesto Valencia, lo que no se está reformando pero si dice en la Ordenanza queda lo mismo el artículo siete de la Ordenanza, ha excepción de restaurantes, picanterías, u otros lugares de expendio de alimentos preparados, bar cafetería, de los locales podrán funcionar una distancia menor de doscientos metros cuadrado de los centros educativos, iglesias, hospitales, instituciones públicas, está ahí no sea modificado la preocupación también del licenciado Ernesto Valencia, otra está en el artículo once en la letra “f” donde él está preocupado sobre el ruido dice que se utilizaran estos lugares la parte acústica, la preocupación del doctor Henry Monga, de que no se han socializado con los organismos de control ellos son organismos de control, ¡por favor! los organismos de control son, los jueces respecto a lo que dicen que no se ha socializado con los Gobiernos Parroquiales, el artículo dos sesenta y siete, numeral ocho de la Constitución a los Gobiernos Parroquiales, dice: “si algo quieren proteger quieren hablar, deben hacer resoluciones de mayoría, esos Gobiernos Parroquiales y hacer saber al Municipio y decirle esto queremos que se haga o esto no, para que nosotros podamos legalizar”, de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, es el Juez de lo Civil, son los Intendentes, los Comisarios Nacionales de Policía, los Jefes Políticos, los Tenientes Políticos por encargo las Comisarias Municipales, las Comisarias de Salud, las Comisarias Municipales, todos ellos quienes tienen que vigilar, precautelar a que se respete la Ley y la norma, por lo tanto eso no es competencia nuestra, esa competencia de ellos lo que nosotros estamos es normando esto respecto al aplicar una multa se deje la posibilidad de que el Comisario actué de tal manera coherente, para eso es*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Comisario, ¡para eso es autoridad! las autoridades, los jueces, pueden declarar un empate, los jueces pueden condenar o pueden absolver, se ha tocado la ley por eso le ruego, sí para que quede claro, en ese procedimiento de la Ley, hay que ver quienes tiene la facultad o no y dentro de la esa facultad no nos compete a nosotros y la convivencia que decía el doctor Henry Monga, si la convivencia también es no solo ser santos, no deben cualquier cosa sino que los matrimonios, los bautizos, las confirmaciones, los quince años y más reuniones se hacen en estos lugares donde por una cantidad de aplausos de cariño de afecto hacia los familiares se van adelantando eso y por es y mil disculpas por haberme extendido entonces eso es la razón de esto mi voto a favor; **Ing. Marianela Remache Custodio**, voto razonado, dice, en uno de los considerandos se explica claramente que es competencia del Municipio por eso ha puesto el uso y la ocupación del suelo, así es lamentablemente no tenemos una Ordenanza hasta la fecha que regule esto y estos considerandos indican que la actual Ordenanza que regula este tipo de actividades no se ajusta a la realidad del Cantón Mejía, razón por la cual se ha generado malestar e inconvenientes, malestar en el sector de la ciudadanía, esto es, un poco complicado de entender a qué se refiere cuando en los informes de la comisión ni en ningún otro documento se hace referencia aquello consideración en su momento que el Concejal Bernardo Jácome, Presidente de la Comisión, ha dicho que se referían en el caso de las multas a que eran excesivas para ciertos casos; sin embargo, se hace una reforma que tiene que ver con las multas y se deja a discreción mientras la norma es más clara y más precisa puede ser interpretada o puede ser aplicada con mayor transferencia, cuando dejamos abierto que pueden ser entre el uno, diez el veinte el treinta hasta el cien por ciento, lo que estamos dejando a discreción de quien lo aplica y eso puede ser justo o injusto en algunas ocasiones de tal manera que haber quitado lo que está sin mejorarlo, a lo mejor que estamos buscando es crear más caos, por otro lado cuando hace referencia a esta Ordenanza no modifica horarios, por favor leamos la Ordenanza vigente solo en el caso de los billares la Ordenanza vigente dice de dos de la tarde a veinte y dos horas y están modificando ahora de diez de la mañana a veinte y cuatro horas eso significa que estamos modificando horarios solo en el caso de los billares, ¿cuál es la preocupación de esto quienes están pues tentados a ir a estos lugares? los estudiantes que ahora están en jornadas dobles, no están los papacitos para controlarles, ahí las mañanas a las diez de la mañana para



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*quienes entran en la tarde probablemente a ustedes no les preocupe que estas cosas si pueden tentar a los chicos, a mi sí me preocupa y cuando estamos hablando que hay un Acuerdo Ministerial, sesenta y nueve, ochenta y siete, donde establece que los horarios de atención de vigilancia que ellos tienen que controlar de lunes a viernes son de cinco de la tarde a doce de la noche, y viernes y sábado de cinco de la tarde a dos de la mañana si se contraponen a los horarios que se les está poniendo en esta Ordenanza, ¿qué va a pasar entonces? con esta situación podrán ir las Intendencias las ordenes de controlar de cinco a veinte y cuatro horas que es lo que les dice su acuerdo Ministerial, que es lo que les corresponde hacer y el resto quien controla, el resto del tiempo, lo mismo en el caso de viernes y sábado no me parece que es lo que queremos mejorar la calidad de vida de nuestro Cantón, hay que ir socializando nos guste o no nos guste con otros actores que también nos puede dar su criterio al respecto de lo que estamos haciendo, por otro lado cuando se habla de que esto no sea socializado que han tenido documentos, a mí también me preocupa cuando un boletín de prensa de la Municipalidad, se dice que no hemos dado quórum para que se trate temas importantes para el Cantón, si me parece importante decirle a la gente que se están modificando los horarios y lo voy a seguir diciendo compañeros Concejales, porque eso es la verdad y eso atenta a la seguridad cada día más de nuestros jóvenes de las demás personas solo en el caso de los billares y por poner un ejemplo en el caso de Uyumbicho hay un billar en pleno parque los chicos estudiantes pasan por ahí mismo sin ningún tipo de control a las diez de la mañana, la Intendencia tiene que hacerlo desde las cinco de la tarde porque eso es lo que le da la norma, con todas estas reflexiones y sobre todo pensando en que tenemos que mejorar la calidad de vida de nuestro Cantón, y eso tiene que ver con pensar en todos los actores no solamente los que pueden ser beneficiados mi voto en contra; **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, voto razonado, dice, gracias yo la semana anterior había manifestado de forma muy clara y categórica que para poder dar solución a esta clase de problemas se debe hacer una nueva Ordenanza señor Alcalde, y compañeros seamos prácticos y seamos realistas hay muchas facultades para poder atender todos los pedidos de la gente interesada con respecto a esta situación pero nosotros tenemos que preocuparnos de nuestra ciudadanía de la tranquilidad de la paz, lo que estamos haciendo es fomentando la inseguridad aumentando los horarios, lo que estamos haciendo es poner las multas a discreción es como decía el Concejal Henry*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Monga, hasta fomentar, ¡qué sé yo! No quisiera utilizar ese término pero no a las prácticas al encargado que va a sancionar, porque si bien es cierto yo quiero ponerles un ejemplo alguna vez yo transitaba por la avenida Simón Bolívar, me hace parar el patrullero y me dice, Usted viene a noventa y un kilómetros, que por consiguiente ha cometido tal infracción y esta infracción cuesta ciento cincuenta dólares, ya ahí, dice pero no! Podemos arreglar que usted me da cincuenta dólares le hago borrar de la foto del radar, eso es lo que va a pasar acá con esto de poner a discreción las multas otra cosa sincerémonos.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, ¿eso es una denuncia a la Policía Nacional? para hacerlo llegar.- **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, no, no eso es un ejemplo, no importa que quede grabado porque eso me ha pasado a mí, es un ejemplo aquí con amenazas, no seamos práctico seamos reales se debe ya diferencias que mismo es sí es que es Bar o si es cafetería, igual nos hemos dado cuenta muchas veces aquí en la esquina tomar un café, aquí en la esquina del parque señor Alcalde, en las dos esquinas y uno se entra a tomar un café, con tranquilidad muchas veces hasta lo mejor los moradores le invitaran a su familia, y que pasa que en la siguiente mesa están ingiriendo alcohol con un olor terrible, con términos que, le hacen salir prácticamente a la persona, entonces ya tenemos que mejorar todo eso, si bien es cierto lo que se tenía que regular eso me decía el doctor Edgar Pinto, pero si está en la Ordenanza que a doscientos metros, pero no se aplica, entonces ¿por qué les dan permisos? entonces para que funcionen a ocho metros de la iglesia o a ochos metros de la escuela o del colegio, entonces yo si creo que se debe existir una armonía de horarios entre el reglamento que tiene aquí el Ministerio del Interior, la Intendencia conjuntamente con la Municipalidad para no cometer estos errores, estas equivocaciones, reitero estamos fomentando la inseguridad, mi voto en contra; **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, voto razonado, dice, hay un documento de Machachi, diez de marzo del dos mil quince, en cual el doctor Sergio Salazar, informa al doctor Juan Carlos Guanochanga, como Alcalde, encargado sobre la Ordenanza sobre la propuesta de proyecto de reforma a la Ordenanza que estamos tratando en este momento donde pone los considerandos, y donde se estipula los articulados correspondientes se ha tomado los mismos articulados y con respecto al horario que se está en este momento discutiendo y analizando es el mismo que actualmente se está poniendo en la Ordenanza actual en el dos mil quince y esto fue entregado este momento a la sala de Concejales el diez de marzo del dos mil quince eso*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*quiere decir inclusive como presidente de la comisión señor Concejal Ernesto Valencia, tuvo catorce meses para hacer una observación del documento y no se lo hizo y adicionalmente son dieciocho meses que tuvieron para de alguna manera hacer referencia que los horarios no eran los correctos entonces por lo tanto como presidente de la comisión de servicios públicos y no se lo hizo y ahora si queremos ser los salvadores que queremos decir que hay una inseguridad que los horarios y cuando estaba totalmente, posiblemente de acuerdo cuando conoció ese documento y no hizo ninguna referencia, marzo del dos mil quince dieciocho meses sin decir absolutamente nada mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- **El Dr. Patricio Ingavélez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar los articulados en la presente normativa, con las observaciones realizadas.***

***El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dispone se proceda a la lectura de la disposición final.- Se procede con la lectura de la disposición, como a continuación se indica:*

***DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal y en el dominio web.*

***El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, ahí tengo una observación; **Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, señor Alcalde, de igual forma una vez publicada en el Registro Oficial, por su carácter tributario con esa aclaración señor Alcalde, quiero referirme con todo respeto a la Concejala Marianela Remache, con quien si he podido discernir con altura y realmente y con esa posición de dama yo le he dicho muchas veces e inclusive alguna vez le he pedido disculpas, porque es de valientes y de varones aprender asumir los errores y también cariñosamente permítame ante la sala exponer mi punto de vista antes su punto de vista, yo desde los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*quince años tuve mi primer negocio, toda mi vida ha sido dedicado a los emprendimientos alguna vez y hasta ahora sé que funciona así cuando hablamos ¡a no de que esta Ordenanza, vamos a fomentar la inseguridad, a no que nosotros estamos implementando los horarios, para quienes somos emprendedores orgullosamente cuando nos vamos a la Intendencia y sacamos un permiso para una actividad bar-cafetería, karaoke o lo que sea en realidad a este giro comercial en la Intendencia nos ponen clarito los horarios de funcionamiento, mas halla de pongamos que sea a las tres, cuatro, cinco de la mañana, diez de la noche, doce de la noche sin el permiso de la intendencia está plenamente estipulado dos de la mañana pregunto yo que efecto va a tener la Ordenanza ninguno vuelvo y repito yo puedo entender a la señora Concejala Marianela Remache, que eso nadie lo va desconocer pero de aquí exonerando a esta expresión a la señor Concejala Marianela Remache, si ha aquí venimos como profesores a decir esto está mal, esto no me gusta con esto van a fomentar el desorden, van a fomentar la inseguridad pregunto yo, me imagino que faltaron a las sesiones anteriores porque de pronto estaban haciendo otro cuerpo legal paralelo a este y donde esta hemos leído nosotros creo que todos, la filosofía Griega del filósofo, facilito y me pongo a la esquina todo lo que se hace y a contribuir pregunto yo ¿cuándo? claro que el pueblo del cantón Mejía, quiere que enterarse porque en las elecciones el pueblo del cantón Mejía que nos eligieron a nosotros en calidad de Concejales para que votemos en nombre de ese electorado, señor Alcalde, **MOCIONO** que se apruebe la disposición final.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, ¿existe apoyo a la moción, con la observación presentada? - **Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA**.- **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptor la votación respectiva: **Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, voto razonado, dice, dos puntos, el primero justamente a lo que se refiere el señor Alcalde, hacia un momento lo que trataba el licenciado Ernesto Valencia, yo tenía en conocimiento que cuando se iba hacer una reforma en la Ordenanza vigente se paró, porque se iba trabajar en la zonificación y cuando constatamos con una persona de planificación justamente para el primer debate de esta Ordenanza, nos indicaron que esperaba que el señor Alcalde, de la autorización para que se trabaje la zonificación, pero no se la hizo ahí quedo todo, entonces porque culpar a alguien, pienso que debía haberse trabajado la*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*zonificación el años pasado y ahora entrar a esto un punto, otro de lo que decía el señor Bernardo Jácome, si aquí damos nosotros sugerencias si aquí nosotros decimos tal artículo, estamos nosotros aportando aquí en la sesión de Concejo, inclusive para que quede en acta, y no sin tomadas en cuenta en el primer debate se dice no, no decimos ¡esto está mal! y punto, ¡no está mal! tal articulo hay que refórmalo ¡no es así!, y sin embargo no se toma en cuenta, entonces yo me pregunto para que lo vamos hacer por escrito, para que lo vamos hacer de forma verbal ¡para que! Si ni siquiera va hacer tomando en cuenta entonces esa es la inquietud que tuve la vez anterior y la tengo ahora si aquí parece que es un rin, el que gano gano, aquí no es para ganar nosotros ni un grupo ni otro grupo la Ordenanza es para que gane la ciudadanía la Ordenanza es para que se trabaje en forma real, en forma legal, yo creo que aquí no debemos ponernos en ese plano de que ganamos, nosotros ganamos esta Ordenanza que presentamos, no pienso que estamos todos aportando con nuestro criterio estamos aportando con nuestros conocimientos, estamos hablando con la ciudadanía que nos eligió, lógicamente Aquino es para decir salimos triunfadores y ellos son los perdedores, yo me creo siempre ganadora porque creo que no estoy haciendo mal de hecho, por esa razón los señores presidentes de las comisiones, si nos reciben las sugerencias aquí, en sesión de Concejo que bien, si nos reciben y lo van a tomar en cuenta por escrito tómenlo en cuenta y no se venga a estar diciendo en que aportamos si aquí no nos toman en cuenta mi voto en contra; **Dr. Henry Monga Aguilar**, voto razonado, dice, mas halla de leer filosofías tenemos que leer la ley, bien lo genero prácticamente la reforma a la disposición transitoria final porque es facultad privativa del Alcalde, presentar proyectos de Ordenanzas que sean de carácter tributario entonces nosotros como podemos presentar una Ordenanza de carácter tributario si esa es facultad privativa como lo establece el COOTAD, en un segundo momento nosotros si generamos referente en tema el uso de suelo es una competencia del G.A.D Municipal, pero de las reunimos que mantuvimos primero era necesario la zonificación por eso inclusive se quedó suspendido los permisos a diferentes actividades en cuanto se refiere a bares, cafeterías, billares inclusive karaokes se quedó suspendido por esa razón justificativo que era necesario ajustar una zonificación en un tercer momento aquí de hecho se está mencionando y se está diciendo cualquier cosa nosotros estamos estableciendo como horarios, si sí aquí se está estableciendo como horarios, se están aumentando los horarios y vuelvo y rectifico y para*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*fraseo la intervención de la compañera Marianela Remache, en la que dice quién va a controlar en ese sentido los billares cuando en el acuerdo sesenta y nueve ochenta, ellos tienen otro tipo de horarios como nosotros vamos a estarles diciendo a la gente que ellos tienen funcionamientos de un horario, otro horario y cuando venga la intendencia y les clausura la idea tampoco es generar malestar en los emprendimientos la idea es que se genere una armonía entre la Ordenanza y el acuerdo Ministerial, para que las dos puedan realizar un trabajo en conjunto con esos antecedentes y de la misma manera por no estar de acuerdo en cuanto se refiere a lo referente a las multas porque está violando el artículo trecientos veinte y ocho, prohibiciones de los organismos legislativos, en su literal "f" expedir cualquier acto normativo que disminuya o interfiera en la recaudación de ingresos propios, mi voto en contra; **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota razonado, dice, atraído a este debate lo que es el procedimiento parlamentario, estoy de acuerdo con la señora Janeth Mejía, se debate, se analiza, se discierne, se discute y hasta se pelea, y cuando hablo de pelea estamos hablando de una pelea ideológica, política, cultural, dogmática, histórica, jurídica, etc, terminado el debate en el procedimiento parlamentario, que hay que mocionar, y la moción tenemos tres posibilidades a favor, en blanco y en contra, si es que algunas veces nos toca ganar hay que saber porque eso se llama democracia, los votos en blanco se suman a la mayoría es parte de la democracia de la Ley, y el voto en contra también es parte de la Ley, de manera que aquí lo estamos diciendo con claridad pero no hay que perder la perspectiva la visión la tarea, la meta y el objetivo, mi voto a favor; **Ing. Marianela Remache Custodio**, vota razonado, dice, es importante decir y aclarar algo, como por ejemplo el hecho de que si hemos acudido a diferentes instancias, tanto educativas públicas, privadas para recoger los criterios que tienen respecto a esta reforma y no hemos encontrado ningún criterio que considere que esta reforma es conveniente no se trata solamente de, como lo decía el compañero concejal Bernardo Jácome, nos eligieron a que votemos a nombre del pueblo y eso es lo que estamos haciendo, al pueblo que lo hemos consultado se ha dicho que no, mi voto en contra; **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, gracias, ustedes hacían mención de unas Ordenanzas señor Alcalde, si efectivamente en la comisión hubo una gran preocupación porque reitero esta es una Ordenanza de gran impacto para la sociedad y con el asesor Jorge Almeida, se hizo la primera reforma posteriormente con Juan Manuel Fuerte, se hizo una segunda reforma, con*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Sergio Salazar, creo que es la que indicaste hoy día, que trabajamos los dos juntos, porque estábamos interesados, pero hubo una asociación que vino acá a conversar con un abogado que presidía, de la Asociación de dueños de bares, karaokes, restaurantes, etc, que trajo muchas observaciones, y creo que la Ordenanza que nos presentó listita, con cambios de horarios de acuerdo a la conveniencia de ellos y por eso yo no di paso señor Alcalde, y no presente ningún informe favorable, no es que habido despreocupación más bien había toda la preocupación del caso no salió la reforma o no salió la nueva Ordenanza porque de la Dirección de Planificación se dijo es tamos trabajando en la zonificación y hace quince días me entero de que el señor Alcalde, no dado la disposición para que se haga la nueva zonificación como entonces cuando ellos se comprometieron, incluso se comprometieron a presentar de parte de ellos de la Dirección una nueva Ordenanza de Bares y Karaokes, entonces no se ha trabajado en la zonificación razón que estamos haciendo lo que yo les decía la semana anterior cierto estamos solucionando ciertas cositas con parches no más y no es que estemos alarmando o exagerando la Fiscalía el día de hoy conversábamos y dicen, estamos preocupados en el Cantón Mejía, y trabajando de forma muy tenaz con respecto a los problemas de alcohol que hay aquí en el Cantón, con respecto a los problemas de drogadicción aquí en el Cantón, entonces yo pienso que si está trabajando en ese sentido con respecto a robos y asaltos aquí en el Cantón, este asunto de alargar los horarios si nos va a traer problemas seamos reales mi voto en contra; **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, vota rozado, dice, más bien yo, le pido y le conminó al señor concejal Ernesto Valencia, sobre respecto al comentario agradecería que presenta la denuncia correspondiente en cuanto al Policía Nacional, a cual hizo referencia, porque necesitamos de que sea clarificado el tema, no se puede acusar por acusar, y necesitamos para poder ir hablar con el Comandante, correspondiente Distrital y así poder sancionar como corresponde, necesito que me haga llegar la denuncia respectiva y en segundo lugar también la denuncia respectiva con respecto al Bar de la esquina que hizo referencia, que me haga llegar la denuncia para disponer directamente al señor Comisario Municipal, que haga los controles correspondientes en base a la denuncia presentada por el Concejal Ernesto Valencia, mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar la Disposición Final, con las observaciones realizadas.

Sr. Bernardo Jácome Gomes, dice, señor Alcalde, con las observaciones realizadas MOCIONO, que se apruebe en segunda la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines del Cantón Mejía.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo.- Dr. Juan Carlos Guanochanga, APOYA.- Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, hay una moción presentada y tiene el apoyo respectivo, señora Secretaria proceda receptar la votación respectiva: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota razonado, dice, únicamente comentarles que en realidad, en las anteriores comisiones que también existían la mayor parte no habían socializadas, ahora se pide mayor socialización, segundo yo también he tenido las auscultaciones, así como también lo han hecho algunos compañeros de la ciudadanía del cantón Mejía, y en realidad también se ha hecho oír con mi persona los criterios referente a la Ordenanza que aprobamos que nos antecedió a los cuales también están muy gustosos que ya era hora que se cambie y algo que se vea por eso tipo de acciones que se está haciendo por ende creo que todos tenemos contacto con la ciudadanía y por eso también creo que estamos acertadamente teniendo los criterios acertados de la ciudadanía respecto a las Ordenanzas, que bueno y en cambio para mí ha sido otro tipo de concepto por tanto mi voto a favor; Sr. Bernardo Jácome Gómez, voto razonado, dice, señor Alcalde creo que estamos realmente consientes, que no se está dando permiso de uso de suelo, a ningún tipo de karaoke, discoteca, ni bar restaurante, yo creo que convídale que siga señor Acalde, con esa misma premisa y así evitar los problemas consiguientes a la sociedad lo que estamos es regularizando y adaptándonos a las normas pertinentes con los organismos pertinentes los que tiene que ver en el control de horarios nosotros damos el uso de suelo nada más mi voto a



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*favor; **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, voto razonado, dice, todas las personas tiene derecho a trabajar, y yo siempre he admirado aquellas personas que tiene los restaurantes, los bares, porque es un trabajo muy sacrificado en realidad y que quede una cosa bien clara que no se está en contra del trabajo que lo van a realizar sino más bien pienso es precautelar la situación de los niños de los jóvenes de los adultos de los hombres de las mujeres, al extender horarios y parece que ahora dar ejemplo o mencionar alguien es común tipo de denuncia no va poder mencionar pero yo recuerdo que cuando en algún momento bajaron los horarios en los bares y karaokes y lo digo esto porque mi hermana tenía un bar en Quito, y fue un cambio total claro que afectó a quienes tienen el negocio lógicamente, pero en cambio aquellas personas como usted Alcalde, tiene hijos, nosotros tenemos hijos, sobrinos, nietos, primos, tantos jóvenes que cambiaron horarios fue una alegría en realidad y pienso que para mucha ciudadanía al saber que los horarios se van a extender que tienen que estar mucho de ellos preocupados por sus hijos en especial es el sector más vulnerable en este caso por ser estudiantes hay preocupación yo lo he escuchado a muchas madres pero, lamentablemente aquellas madres con las que pude conversar y aquellos padres que puede conversar y merecían, evite en lo posible que sea eso, pues no lo hemos podido lamentablemente hemos puesto todo de parte aquellas que se tal vez no será en los medios pero hablaremos personalmente con ellos, razón por la cual simplemente por precautelar aquellos sectores vulnerables mi voto en contra; **Dr. Henry Monga Aguilar**, voto razonado, dice, por no existir el plan del uso del suelo, que debería ya estar generando la Dirección de Planificación, en concordancia con la Ley de Ordenamiento Territorial aprobada, y sobre todo por no existir la zonificación y actualización como hubo ya la recomendación dentro de las reuniones en las comisiones pertinentes por no estar de acuerdo con la propuesta de aumento de horarios y por no clasificar adecuadamente que es bar, que es cafetería de la misma manera dejar abierta la posibilidad a que hoy en este ambiente en el cual estamos viviendo todos, y nos estamos exponiendo a muchos peligros y sobre todo como manifestó claramente los sectores vulnerables mi voto en contra; **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, voto razonado, dice, la innovación el emprendimiento el trabajo en la crisis en cualquier momento y circunstancia de la vida es importante para el desarrollo de los pueblos, también la persona que invierte muchas veces para poner un negocio hasta el chulco creo que fían, a los bancos, que difícil pagar las deudas que*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

situaciones más difíciles que tiene que pasar por eso contra una cantidad de documentos de situaciones de la Intendencia de los Municipios, del Ministerio de Salud, realmente engorroso es difícil y por eso es que la gente sufre y quiere tener un pancito más para sus hijos mi voto a favor; **Ing. Marianela Remache Custodio**, voto razonado, dice, no estamos en contra de que la gente tenga pan para sus hijos, estamos en contra o estoy en contra, de cómo se genera ese pan a veces de quien viene ese pan y eso es la preocupación, no se trata de que al ampliarles las horas a los bares estamos dando la posibilidad dando de tener simplemente mayores ingresos sino que generamos un espacio espacio de que se puede convertir en tentación para que muchos chicos, también llevan sus colaciones para sus recreos es ves de ir a consumir algo que realmente les alimente, la mente el cuerpo, sanamente lo vaya a desperdiciar en estos lugares donde creo que es importante su poner que no solamente se trata de lugares de diversión sanos en muchos de ellos tal como la misma Policía Nacional, lo ha dicho no me refiero al cantón Mejía, ve refiero a nivel Nacional, son espacios en las cuales se puede generar en unas a otras situaciones que dañan la propia convivencia, y alargar los horarios adicionalmente no solamente estamos pensando en lo que ingresan si no aquellos que viven alrededor que tendrán en algunos cosas dos horas más, menos de descanso por todo lo que genera estos sitios a su alrededor mi voto en contra; **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, voto en contra; **Ec. Ramiro Barros Jácome**, **Alcalde**, voto razonado, dice, parece que nos estamos concentrando en los horarios y esa no es la esencia de la reforma a esta Ordenanza es con respecto al valor de las multas que se estaban dando con respecto al uso de los salones en los cuales se estaban realizando algunas otras actividades las artísticas las cuales no eran permitidas, eso estamos regulando los horarios volvemos a repetir creo que ya se ha dicho en algunas ocasiones se está armonizando esos horarios con uno que dice la Intendencia, no estamos yéndonos fuera de lo que dice la norma o fuera de lo que dice la Ley por tanto no hay que confundir a la ciudadanía pensando en que la reforma está por los horarios, la esencia no es esa estaremos tratando de regular aquellos los cales en los cuales realizaba eventos artísticos y no eran para eventos artísticos eran posiblemente para bautizos, eran posiblemente para un cumpleaños, eran posiblemente para reunión familiar por lo tanto eso es lo que estamos regulando lo que antes no se lo podría dar permiso porque no estaba regulando ahora se lo puede regular y también de multas discriminadas ahora queda del uno al cien por



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*ciento de acuerdo a una remuneración básica unificada eso es lo que hay que informar no que los horarios y así mismo quisiera manifestar e indicar que así mismo también la ciudadanía se acercado agradecer por muchas acciones que se han realizado por ejemplo en el sector del Cementerio, que se estaban poniendo discriminadamente de pronto un bar, lo que pasaba aquí en la panadería España, cuantas veces pasaron muchos problemas de inseguridad y logramos solucionar en coordinación con quien, con la propia Intendencia basándonos en la lo que la Intendencia, manifestaba y decía con la Policía Nacional, y conjuntamente con la Municipalidad y con la Comisaria Nacional, y así logramos también de alguna manera serrar ese lugar donde generaba mucha inseguridad, así lo hicimos en los Ilinizas también, así lo hemos hecho en otros Barrios, en Bellavista, y así hemos hecho en algunos en otros Barrios, de manera articulada y coordinada con la Policía Nacional, por lo tanto no pensemos que solo está regulado, reformado con los horarios está de acuerdo y de manera armonizada con lo que dice la Policía Nacional, con lo que dice la Intendencia con lo que dice los Organismos de control quienes tienen que velar y son competentes para esa actividad bien lo decía, alguien lo decía claro la competencia y una de las atribuciones del Alcalde es coordinar con la Policía Nacional, para el tema de políticas etc. Eso es lo que he estado haciendo para satisfacer y poder vivir y tener una convivencia adecuada con la ciudadanía con respecto al tema de seguridad no pretendamos de esta manera desinformar y decir que por lo que ya estamos aquí poniendo los horarios que la propia Intendencia la que regula y la que estipula bien lo decía, el Concejal Bernardo Jácome, que cuando se va asacar los permisos ahí le ponen los horarios correspondientes entonces eso quiere decir que si nosotros estamos poniendo aquí los horarios, eso quiere decir que la Intendencia mismo está provocando está estimulando para la seguridad eso es lo que pretenden decir, entonces no se acuse al Municipio de cosas que no tiene competencias y que no tienen responsabilidad ahí tiene mucho trabajo las autoridades competentes para ese caso por favor informemos adecuadamente a la ciudadanía mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*favor de la moción y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.-** Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en segundo Debate el Proyecto de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines del Cantón Mejía, de la siguiente manera:*

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera;*

***Que,** los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 53 y 56 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*

***Que,** los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el artículo 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*

***Que,** es función y competencia de los Gobiernos Autónomo*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Descentralizados Municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular y ejercer el uso y ocupación del suelo urbano y rural; regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, acorde a lo previsto en los Arts. 264 de la Constitución del República; 54 literal p); y, 55 literales a) y b) del COOTAD;

Que, es necesario reformar la ordenanza actual para el funcionamiento de: salones, bares, cantinas, discotecas, salas de recepciones, y otros afines, por cuanto la misma no refleja la realidad existente en el cantón, razón por la cual ha generado malestar e inconvenientes en varios sectores de la ciudadanía.

EXPIDE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE
REGLAMENTA Y CONTROLA LA UBICACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE BARES, RESTAURANTES, CANTINAS,
DISCOTECAS, SALAS DE RECEPCIONES, KARAOKES, BILLARES,
GALLERAS Y OTROS AFINES DEL CANTÓN MEJÍA**

Art. 1.- *En el Artículo 6, modifíquese en los siguientes aspectos:*

a) Horarios de funcionamiento:

Para todas las zonas:

Bar 14h00 a 02h00

Bar-Cafetería 09h00 a 02h00



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Billares 10h00 a 24h00

b) Inclúyase en todas las zonas para su funcionamiento, la actividad del salón de recepciones.

Art. 2.- *Sustitúyase el contenido del Art. 9 por el siguiente texto: “Todos los locales y establecimientos regulados en la presente Ordenanza, deberán previamente al inicio del ejercicio de sus actividades obtener la autorización de funcionamiento del GAD Municipal del Cantón Mejía, que la otorgará el Alcalde o su delegado.”.*

“Para obtener la autorización de funcionamiento deberán presentar: El certificado de uso del suelo, los informes técnicos favorables las Direcciones de Planificación Territorial, de Servicios Públicos, y; de Gestión Ambiental y Riesgos, de acuerdo al tipo de establecimiento, patente municipal, autorización del Cuerpo de Bomberos.

La autorización de funcionamiento municipal es el documento por el cual el G.A.D. Municipal del cantón Mejía en uso de sus facultades legales autoriza el funcionamiento de los establecimientos a los que se refieren esta ordenanza.

Este documento no exonera que se obtengan los demás permisos que otorgan las diferentes instituciones del Estado, que exige la ley. ”.

Art. 3.- *En el artículo 15 de la Ordenanza sustitúyase la frase: “patente municipal” por “la autorización de funcionamiento”.*

Art. 4.- *Sustitúyase el contenido del Art. 25 por el siguiente texto: “Los bar cafeterías son establecimientos en los cuales se expende y permite el consumo de bebidas de bajo nivel alcohólico, como cervezas y vinos, pero de manera moderada, además podrán vender bebidas con mayor grado alcohólico de manera restringida y no en botellas, esto es que los clientes no pueden embriagarse, ni generar pistas de baile en el establecimiento, ni sala de recepciones pretexto de celebrar algún evento social u otro tipo de*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

escándalo que afecte la tranquilidad de los moradores del sector. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

No se permitirá el ingreso ni la permanencia de personas que se encuentren en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.”.

Art. 5.- *Agréguese a continuación del Art. 27 el siguiente artículo Art... “El salón de recepciones es el establecimiento cuya función es el desarrollo de los diferentes eventos de carácter familiar y social, tales como bautizos, matrimonios, cumpleaños y similares, no se permitirá el funcionamiento de salón de recepciones para la realización de eventos artísticos o similares con venta de entradas para su ingreso y/o de bebidas alcohólicas al interior para el desarrollo del mismo.*

Art. 6.- *En el artículo 31 sustitúyase en el literal g la frase “Ruptura de los sellos de establecimientos” por la siguiente: “El incumplimiento de la medida cautelar impuesta por el Comisario Municipal”.*

Art. 7.- *En el artículo 32:*

En el literal a, replácese la frase “multa de una remuneración básica unificada” por “multa del 1% hasta 100% de un salario básico unificado.

En el literal b, replácese la frase “multa de tres remuneraciones básicas unificadas” por “multa de 1% hasta 100% de tres remuneraciones básicas unificadas.

En el literal b, replácese la frase “30 días” por “hasta 30 días”

En el literal c, replácese la frase “multa de cinco remuneraciones básicas unificadas” por “multa del 10% hasta 100% de cinco remuneraciones básicas unificadas.

Art. 8.- *En el artículo 37 agréguese el siguiente inciso: “En caso de incumplimiento de una medida provisional y cautelar dispuesta por el o la Comisario/a Municipal, se podrá proceder con el apremio sobre el patrimonio según lo establece el Art. 380 del COOTAD.”*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 34**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 27-Septiembre -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 9.- Suprímase la Disposición General Cuarta.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA.- *Quedan derogadas todas las normas legales, contenidas en Ordenanzas y Resoluciones Municipales, que se opongan a la presente Ordenanza.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Mejía y en el dominio web.*

Siendo las 15h55 el señor Alcalde da por terminada la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Ab. Soraya Ramos Molina, Mg
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria de 06 de Octubre 2016.-CERTIFICO.-*

Ab. Soraya Ramos Molina, Mg
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA.